



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE FLOR Y PLANTA DE ORNATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO ABEL VILLARREAL SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/66/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado de la partida 01-uno a la 117-ciento diecisiete para realizar el suministro de Flor y Planta de Ornato, mediante el fallo de fecha 22-veintidós de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

II.- El día 26-veintiséis de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. SSP-222-2018, relativo al suministro de flor y planta de ornato para la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2018-dos mil dieciocho, para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 03-tres de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante Oficio No. DASP/1161/2018 solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “EL CONTRATO PRINCIPAL”, a fin de realizar una ampliación al monto máximo de “EL CONTRATO



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 222 - 2018



**PRINCIPAL**", y a su vez ampliar la vigencia hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** a fin de continuar con la operatividad de las diversas áreas que integran esta Secretaría de Servicios Públicos.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio REF-SAD/205-BIS/2018 de fecha 19-diecinueve de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

**TERCERA.-** Que, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado el día 26-veintiséis de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** y **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro de Flor y Planta de Ornato, la cantidad de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero del 2018-dos mil dieciocho para concluir hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obligará a realizar el suministro de Flor y Plata de Ornato de

A  
N  
X  
V  
B



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-222-2018



acuerdo a la(s) solicitud(es) realizadas por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos.

**TERCERA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

Handwritten marks on the right margin: a squiggle, the letter 'n', a large 'X', and the initials 'MS'.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-222-2018



Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 23-veintitrés de octubre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL



SSP-222-2018



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO ABEL VILLARREAL SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE FLOR Y PLANTA DE ORNATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V., EN FECHA 23-VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.